

Bucaramanga, 04 de agosto de 2022.

○-2-

Bucaramanga, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós.

Una vez revisada la liquidación de crédito presentada por la parte actora, tanto de la demanda principal como acumulada, se observa que esta ha de ser modificada, teniendo en cuenta que el 26 de mayo de 2022 se llevó a cabo el remate del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del presente trámite, por lo que se produjo la consignación de sumas de dinero destinadas a la satisfacción de los créditos que aquí se ejecutan, por lo que se hace necesario actualizar tales créditos a dicha data a efectos de tener un dato actual a dicho momento, para determinar el alcance de los réditos arrojados por el remate frente al pago de lo cobrado.

DEMANDA PRINCIPAL						
Int. Efectivo Anual	Fecha	MORA	Tasa	Capital	N° De Días	Resultado Incremento Mensual de Intereses
17,31	abr-21	SI	25,97	\$10.000.000,00	10	\$72.125,00
17,22	may-21	SI	25,83	\$10.000.000,00	30	\$215.250,00
17,21	jun-21	SI	25,82	\$10.000.000,00	30	\$215.125,00
17,18	jul-21	SI	25,77	\$10.000.000,00	30	\$214.750,00
17,24	ago-21	SI	25,86	\$10.000.000,00	30	\$215.500,00
17,19	sep-21	SI	25,79	\$10.000.000,00	30	\$214.875,00
17,08	oct-21	SI	25,62	\$10.000.000,00	30	\$213.500,00
17,27	nov-21	SI	25,91	\$10.000.000,00	30	\$215.875,00
17,46	dic-21	SI	26,19	\$10.000.000,00	27	\$196.425,00
17,46	dic-21	SI	26,19	\$10.000.000,00	30	\$218.250,00
17,66	ene-22	SI	26,49	\$10.000.000,00	30	\$220.750,00
18,30	feb-22	SI	27,45	\$10.000.000,00	30	\$228.750,00
18,47	mar-22	SI	27,71	\$10.000.000,00	30	\$230.875,00
19,05	abr-22	SI	28,58	\$10.000.000,00	30	\$238.125,00
19,71	may-22	SI	29,57	\$10.000.000,00	26	\$213.525,00
				Total, Intereses		\$3.123.700,00
				Total, Capital		\$10.000.000,00
				Total, Crédito		\$13.123.700,00

RESUMEN

Intereses Moratorios Liquidación Aprobada por auto del 14 de mayo de 2021	\$ 6.072.134
Total, Intereses liquidados desde el 21 de abril de 2021 al 26 de mayo de 2022	\$3.123.700,00
Interés corriente liquidado por auto del 14 de mayo de 2021	\$459.167,00
Total, Capital	\$ 10.000.000,00
Total, crédito	\$19.655.001,00

DEMANDA ACUMULADA						
Int. Efectivo Anual	Fecha	MORA	Tasa	Capital	N° De Días	Resultado Incremento Mensual de Intereses
17,31	abr-21	SI	25,97	\$20.000.000,00	14	\$201.950,00
17,22	may-21	SI	25,83	\$20.000.000,00	30	\$430.500,00
17,21	jun-21	SI	25,82	\$20.000.000,00	30	\$430.250,00
17,18	jul-21	SI	25,77	\$20.000.000,00	30	\$429.500,00
17,24	ago-21	SI	25,86	\$20.000.000,00	30	\$431.000,00
17,19	sep-21	SI	25,79	\$20.000.000,00	30	\$429.750,00
17,08	oct-21	SI	25,62	\$20.000.000,00	30	\$427.000,00
17,27	nov-21	SI	25,91	\$20.000.000,00	30	\$431.750,00
17,46	dic-21	SI	26,19	\$20.000.000,00	27	\$392.850,00
17,46	dic-21	SI	26,19	\$20.000.000,00	30	\$436.500,00
17,66	ene-22	SI	26,49	\$20.000.000,00	30	\$441.500,00
18,30	feb-22	SI	27,45	\$20.000.000,00	30	\$457.500,00
18,47	mar-22	SI	27,71	\$20.000.000,00	30	\$461.750,00
19,05	abr-22	SI	28,58	\$20.000.000,00	30	\$476.250,00
19,71	may-22	SI	29,57	\$20.000.000,00	26	\$427.050,00
Total, Intereses						\$6.305.100,00
Total, Capital						\$20.000.000,00
Total, crédito						\$26.305.100,00

RESUMEN	
Intereses Moratorios Liquidación Aprobada por auto del 14 de mayo de 2021	\$ 10.890.799
Total, Intereses liquidados desde el 17 de abril de 2021 al 26 de mayo de 2022	\$6.305.100,00
Interés corriente liquidado por auto del 14 de mayo de 2021	\$1.200.000,00
Total, Capital	\$ 20.000.000,00
Total, crédito	\$38.395.899,00

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 446 del C. Gral. del Proceso, el Juzgado, modificará la liquidación de crédito presentada por los demandantes de las ejecuciones principal y acumulada, tal y como se dispondrá en la parte resolutive,

De otra parte, en cuanto refiere a la solicitud de pago de títulos judiciales a favor del demandante, Juan Carlos Albarracín, esta instancia no accederá a ello, por cuanto de acuerdo con lo establecido en el art. 455 numeral 7 del C.G.P., la entrega del producto del remate no puede realizarse hasta tanto se realice la reserva necesaria para el pago de impuestos, servicios públicos, cuotas de administración que se causen a la entrega del bien rematado, reserva que solo es posible realizarse hasta tanto el rematante allegue los comprobantes de pago de tales rubros a efectos de realizar la correspondiente devolución, puesto que a la fecha de esta decisión no es posible tener conocimiento de este costo.

De igual manera, sea el caso precisar que esta dependencia judicial a través de su secretaria, está adelantando las gestiones pertinentes, para gestionar la entrega del bien al rematante para de esta manera poder finiquitar lo concerniente a la entrega de los dineros que correspondan al demandante del producto del remate, por lo que se le solicita al extremo ejecutante de manera respetuosa, tener en cuenta tal circunstancia de cara a establecer los tiempos de respuesta del juzgado, partiendo igualmente del hecho que este juzgado cuenta con una planta de personal de Juez, Secretario, Oficial Mayor y Citador Grado 3 quienes tienen a su cargo un total de 881 procesos entre procesos ejecutivos y declarativos, a los que se les debe llevar hasta su fin, teniendo en cuenta que según el acuerdo de creación del despacho -PSAA15-10402 de diciembre de 2015-, negó la posibilidad de remitir los procesos con sentencia a los Juzgados de Ejecución, de manera que es un alto número de procesos a los que se les debe dar el trámite secretarial, aunado a la prioridad que se le debe imprimir a los trámites constitucionales que se van asignando a este juzgado, aspecto que dificulta atender todos y cada uno de los trámites conocidos con mayor premura.

Finalmente, revisado nuevamente el expediente se observa que el 21 de abril de 2022, se declaró desierto el remate decretado sobre el inmueble identificado con matrícula No. 300-159853, por falta de postores, de manera que se advierte la necesidad de dar aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 457 del C.G.P., y en consecuencia entrar a fijar una nueva fecha de subasta en las mismas condiciones del primer intento de remate.

RESUELVE:

1º.- MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por los demandantes de la ejecución principal y acumulada respectivamente, por lo aducido en el segmento que precede.

2º.- APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho, en la parte motiva de este auto cuyos valores totales se relacionan así:

- Demanda Principal: DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL UN PESOS \$19.655.001,00, liquidado al 26 de mayo de 2022.
- Demanda Acumulada: TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS \$38.395.899,00 al 26 de mayo de 2022.

3º.- NEGAR la solicitud de entrega del producto del remate acaecido el 26 de mayo de 2022, por lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

4º.- Hacer un respetuoso llamado a los ejecutantes principal y acumulado, para que tengan en cuenta que esta dependencia judicial a través de su secretaria, está adelantando las gestiones pertinentes, para gestionar la entrega del bien al rematante para de esta manera poder finiquitar lo concerniente a la entrega de los dineros que correspondan al demandante del producto del remate, por lo que se le solicita al extremo ejecutante de manera respetuosa, tener en cuenta tal circunstancia de cara a establecer los tiempos de respuesta del juzgado, partiendo igualmente del hecho que este juzgado cuenta con una planta de personal de Juez, Secretario, Oficial Mayor y Citador Grado 3 quienes tienen a su cargo un total de 881 procesos entre procesos ejecutivos y declarativos, a los que se les debe llevar hasta su fin, teniendo en cuenta que según el acuerdo de creación del despacho -PSAA15-10402 de diciembre de 2015-, negó la posibilidad de remitir los procesos con sentencia a los Juzgados de Ejecución, de manera que es un alto número de procesos a los que se les debe dar el trámite secretarial, aunado a la prioridad que se le debe imprimir a los trámites constitucionales que se van asignando a este juzgado, aspecto que dificulta atender todos y cada uno de los trámites conocidos con mayor premura.

5°- Por secretaria, realícese de manera prioritaria las gestiones necesarias para adelantar la entrega del inmueble subastado dentro del presente proceso al rematante, dentro de las cuales se encuentra remitir la comunicación al secuestre para que realice lo propio y en caso de que no se produzca la entrega por parte del auxiliar de justicia dentro de los términos establecidos en la ley, ingrésense las diligencias al despacho para llevar a cabo la diligencia de entrega de la que trata el art. 456 del C.G.P.

6°- REQUERIR al rematante JAVIER FERNANDO VERA DELGADO, para que proceda a allegar a esta dependencia judicial los pagos de impuesto predial del inmueble adjudicado a corte del año 2022-2, así como de los servicios públicos que se estén adeudando a la fecha e ir pagando los que se generen hasta el momento de la entrega, y de igual manera con las cuotas de administración causadas, a efectos de ir recaudando los datos necesarios para realizar la reserva de devolución de estos gastos y teniendo en cuenta que desde el momento en que le fue adjudicado el inmueble es de su cargo costear dichas sumas y reportarlas al expediente para su correspondiente devolución, y procurar evitar incurrir en gastos adicionales por mora en tales costos que puedan perjudicar el producto final del remate. Remítase oficio comunicando lo aquí ordenado.

7°.- Con base en lo expuesto en el segmento que precede, se procede a señalar fecha para realización de la diligencia de remate de la CUOTA PARTE EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) de propiedad de la demandada ERNESTINA TRIANA SOLANO del siguiente bien:

- INMUEBLE ubicado en la diagonal 9B No. 21-17 de la Urbanización Altos de Arenales del Municipio de Girón, identificado con el folio de matrícula No. **300-159853** de la O.R.I.P de Bucaramanga, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$53.430.000); correspondiente a una cuota parte es decir el (50%), del bien.

FIJAR el día martes once de octubre de 2022 a las nueve (9:00 a.m.) de la mañana, para llevar a cabo la subasta. La licitación iniciará a la hora indicada y no se cerrará sino transcurrida una hora.

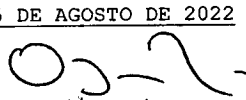
SEÑALAR como base de la licitación el 70% del avalúo, esto es, la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL PESOS (\$37.401.000) ADVIERTASE que para admitir la postura, el interesado deberá consignar previamente el 40% del avalúo, que corresponde a VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 21. 372.000) a ordenes de este juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, de la forma prevista en los art. 448 y 451 del C.G.P.

A cargo de la parte interesada -ejecutante-, ELABORESE y PUBLIQUESE el AVISO DE REMATE con el lleno de las formalidades de que trata el art. 450 del C.G.P; en un diario de amplia circulación del municipio de Girón, que es donde se encuentra ubicado el bien, que puede ser VANGUARDIA LIBERAL, EL TIEMPO o EL ESPECTADOR. La publicación deberá hacerse el domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

INFORMESE a las partes y terceros intervinientes que sus memoriales y/o comunicaciones deberán ser enviadas al correo electrónico j03peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>106</u> hoy,
<u>5 DE AGOSTO DE 2022</u>

OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO